

## EDUCACION

### Designan Jefe de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 612-2018-MINEDU

Lima, 9 de noviembre de 2018

VISTOS, el Expediente N° MPT2018-EXT-0215223, el Informe N° 343-2018-MINEDU/SG-OGRH; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 622-2017-MINEDU, se designó al Jefe de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, dependiente de la Secretaría General del Ministerio de Educación;

Que, el citado funcionario ha formulado renuncia al cargo que venía desempeñando, por lo que resulta pertinente aceptar la referida renuncia y designar al funcionario que ejercerá el cargo de Jefe de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia formulada por el señor LUIS FELIPE RODRIGUEZ ALFARO al cargo de Jefe de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, dependiente de la Secretaría General del Ministerio de Educación, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar al señor JOSE ALEX FIESTAS RAMIREZ en el cargo de Jefe de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, dependiente de la Secretaría General del Ministerio de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL ALFARO PAREDES  
Ministro de Educación

1711144-1

### Disponen publicación de proyecto de “Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica” en el portal institucional del Ministerio

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 613-2018-MINEDU

Lima, 9 de noviembre de 2018

VISTOS, el Expediente N° 0153006-2018, los informes N° 383-2018/MINEDU-VMGI-DIGC-DIGE y N° 430-2018-MINEDU/VMGI/DIGC-DIGE de la Dirección de Gestión Escolar dependiente de la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar, y el Informe N° 1159-2018-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación

es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, conforme al artículo 72 de la referida Ley, las Instituciones Educativas Privadas son personas jurídicas de derecho privado, creadas por iniciativa de personas naturales o jurídicas; precisándose, que el Estado en concordancia con la libertad de enseñanza y la promoción de la pluralidad de la oferta educativa, reconoce, valora y supervisa la educación privada;

Que, la Ley N° 26549, Ley de los Centros Educativos Privados, regula las actividades de los centros y programas educativos privados; excluyendo de sus alcances a las actividades de los Institutos y Escuelas de Educación Superior y de las Universidades;

Que, el artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, señala que las entidades públicas dispondrán la publicación de los proyectos de normas de carácter general que sean de su competencia en el Diario Oficial El Peruano, en sus portales electrónicos o mediante cualquier otro medio;

Que, mediante Oficio N° 673-2018-MINEDU/VMGI-DIGC, la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar remitió al Despacho Viceministerial de Gestión Institucional el Informe N° 383-2018/MINEDU-VMGI/DIGC-DIGE, el mismo que fue complementado con el Informe N° 430-2018-MINEDU/VMGI-DIGE a través del cual propone la publicación del proyecto de Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica, por un plazo de treinta (30) días calendario, a fin de recibir las sugerencias y los alcances de las entidades públicas y privadas y de la ciudadanía en general;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional; del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica; de la Secretaría General; de la Secretaría de Planificación Estratégica; de la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar; de la Dirección General de Educación Básica Regular; de la Dirección General de Servicios Educativos Especializados; de la Dirección General de Educación Básica Alternativa Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural; de la Dirección General de Gestión de Descentralizada; de la Dirección General de Infraestructura Educativa; y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, que aprueba el Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General; y el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Disponer la publicación del proyecto de “Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica” y de su exposición de motivos, que como anexos forman parte de la presente resolución, en el portal institucional del Ministerio de Educación ([www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)).

**Artículo 2.-** Establecer el plazo de treinta (30) días calendario contados desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución, para recibir las sugerencias y los aportes de las entidades públicas y privadas y ciudadanía en general.

**Artículo 3.-** Las sugerencias y aportes podrán ser presentadas a través del siguiente enlace [www.minedu.gob.pe/proyecto-reglamento-ie-privadas](http://www.minedu.gob.pe/proyecto-reglamento-ie-privadas) del portal institucional.

**Artículo 4.-** Encargar a la Dirección de Gestión Escolar de la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar, la recepción, el procesamiento y la sistematización de las sugerencias y los alcances que se presenten al proyecto.

**Artículo 5.-** Disponer la publicación de la presente resolución y sus anexos en el Sistema de Información

Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en el portal institucional del Ministerio de Educación ([www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL ALFARO PAREDES  
Ministro de Educación

1711145-1

## Designan Asesor Legal, Coordinador de Monitoreo y Seguimiento de Proyectos y Coordinador de Ejecución de Proyectos de la Unidad Gerencial de Reconstrucción Frente a Desastres del PRONIED

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 157-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 9 de noviembre de 2018

VISTO:

Los Informes N° 757 y 762-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED/OGA-URH, de la Unidad de Recursos Humanos; el Memorando N° 4007-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 320-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGRD, de la Unidad Gerencial de Reconstrucción frente a Desastres; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, se declara prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación de un Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención, modificada por el Decreto Legislativo N° 1354;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 30556, dispone, en el párrafo 5.1, que la totalidad de los recursos económicos que se requieran para la implementación de los componentes del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios son financiados con cargo al Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES), y en el párrafo 5.4, que dicha incorporación de recursos, en el caso de entidades del Gobierno Nacional, se aprueba mediante Decreto Supremo;

Que, el párrafo 8-A.12 del artículo 8-A de la Ley 30556, en relación a la Implementación del Plan, en forma excepcional, dispone autorizar a los Ministerios, la contratación de personal bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, hasta el máximo de cinco (05) personas, exclusivamente para conformar un equipo especial encargado de la Reconstrucción, que tendrán la calidad de personal de confianza, exceptuándose del requisito de que la plaza se encuentre previamente prevista en el CAP, CAP Provisional, CPE y PAP; así como, de la condición establecida en la parte final de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849; y, de los límites establecidos por el artículo 4 de la Ley N° 28175, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 084-2016-PCM y el artículo 77 de la Ley N° 30057. A su vez, el párrafo 8-A.10, establece la obligación del registro en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público – Aplicativo Informático, a cargo de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas en un plazo no mayor de dos (02) días calendario desde que el contrato del personal

se encuentre debidamente presupuestado y sustentado;

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, define al Contrato Administrativo de Servicios como una modalidad de contratación laboral privativa del Estado;

Que, mediante los Oficios N° 120 y 204-2018-MINEDU/VMGI, recibidos por la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios el 13 de julio y 21 de septiembre de 2018, respectivamente, el Viceministro de Gestión Institucional solicita el financiamiento de cinco (05) profesionales bajo la modalidad de contratación de personal a través de la Contratación Administrativa de Servicios (CAS), para conformar un equipo especial encargado de la Reconstrucción, que tendría la calidad de personal de confianza para el Ministerio de Educación;

Que, en ese sentido, a través del Decreto Supremo N° 238-2018-EF, se autoriza la incorporación de recursos vía crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, en cuyo Anexo N° 01, respecto a los pliegos del Gobierno Nacional, se destina a favor del Programa Nacional de Infraestructura Educativa un monto ascendente a S/181,069, en la actividad Gestión Administrativa (5000003);

Que, con el Informe N° 320-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGRD, del 06 de noviembre de 2018, la Unidad de Gerencial de Reconstrucción frente a Desastres solicita la contratación de tres (03) profesionales bajo la modalidad de contratación de personal a través de la Contratación Administrativa de Servicios;

Que, mediante el Memorando N° 4007-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OPP, del 08 de noviembre de 2018, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa que los recursos ya se encuentran incorporados en el presupuesto institucional con el clasificador de gasto 23.28.1.1 Contrato Administrativo de Servicios por S/179,500 y 23.28.1.2. Contribución a ESSALUD C.A.S. por S/1,569;

Que, mediante los Informes N° 757 y 762-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED/OGA-URH, del 07 y 08 de noviembre de 2018, respectivamente, la Unidad de Recursos Humanos, indica haber revisado los CV de los profesionales propuestos, y concluye en que los tres profesionales propuestos para los cargos señalados sí cumplen con los perfiles correspondientes por lo que considera que resulta viable se continúe con el trámite de aprobación ante la Dirección ejecutiva, al contarse con la disponibilidad presupuestal;

Con los vistos de la Unidad Gerencial de Reconstrucción Frente a Desastres, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina General de Administración y de la Unidad de Recursos Humanos, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU y el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, aprobado con Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU y modificado con Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar a partir del 12 de noviembre de 2018, a la señora Smila Eliana Zevallos Zevallos, en el cargo de Asesor Legal de la Unidad Gerencial de Reconstrucción Frente a Desastres del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED.

**Artículo 2.-** Designar a partir del 12 de noviembre de 2018, a la señora Jessica Raquel Yha Araya en el cargo de Coordinador de Monitoreo y Seguimiento de Proyectos de la Unidad Gerencial de Reconstrucción Frente a Desastres del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED.

**Artículo 3.-** Designar a partir del 12 de noviembre de 2018, al señor Jorge Andrés Solano Sotil en el cargo de Coordinador de Ejecución de Proyectos de la Unidad Gerencial de Reconstrucción Frente a Desastres del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED.

**Artículo 4.-** Encargar a la Unidad de Recursos Humanos, las acciones de personal correspondientes, así como las acciones en cumplimiento de las acciones conforme el párrafo del 8-A.10 del artículo 8-A de la Ley N° 30556.